

(Handwritten signature)

Municipal, con el fin de poder elegir la mejor propuesta de ejecución de dichas obras, de conformidad al artículo treinta y ocho del vigente Reglamento de contratación municipal, adaptándose las presentes acuerdos por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las catorce horas, firmando la presente acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que certifico.

⊗ El interlineado "de quince millones setecientos noventa y una mil ciento once pesetas" Vale.

(Area containing multiple handwritten signatures and scribbles, including names like "Gómez", "Hortizo", "Juan Vidal Daga")

Acta nº 11

En Cornellá, siendo las veintidas horas del día cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde, Don Juan Vidal Daga, Don

Pascual Pascual Bundo, Don José Ordaz Ros, Don Juan Sajo Viñas, Don Manuel Balboa Monedero y Don Fernando Jiménez Romeo, y los Señores Concejales Don Isidro Meri Orús, Don Juan Flo tutusaus, Don Francisco Gómez Malino, Don Antonio Barba Sanabra, Don José Elías Andreu, Don José Torreblanca Fandos y Don Esteban Gadea Garrido, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del boletín del acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Por el Teniente de Alcalde de Obras y Urbanización se dió cuenta de que como medida previa a la urbanización de la Avda. del Parque, se precisa la regularización de las alineaciones de dicho vial, para lo cual han de adquirirse varias fincas que dan fachada a la citada Avenida. En consecuencia propone la adopción de las siguientes acuerdos que se aprueban por unanimidad constitutiva de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local.

Primero. - Que habiendo sido aprobado por la Comisión de Urbanismo con fecha quince de Febrero último el proyecto de alineaciones de la Avda. del Parque, con arreglo al cual han de ser adquiridas varias fincas que han de destinarse a vía pública, y siendo de competencia municipal la adquisición de inmuebles a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y habiéndose emitido por el Arquitecto Municipal el oportuno informe pericial con la correspondiente valoración, que justifica la necesidad de la adqui-

Adquisición parcelas para vía pública en la Avda. del Parque

sición, se proceda a la compra de los siguientes inmuebles por el precio que se indica:

a) Terreno destinado a solar, propiedad de Don Enrique Carbonell Andreu, señalado con el número cincuenta de la Avda. del Parque, lindante al Norte y Oeste con la Avda. del Parque, al Sur con la finca de la cual se segregó, y al Este con la finca propiedad de Don José Brullas, su superficie real, según reciente medición es de doscientos treinta y seis con diez metros cuadrados equivalentes a seis mil doscientos noventa y nueve con nueve palmos cuadrados. El precio total de la adquisición es de seiscientos veinticinco mil novecientos nueve pesetas a base de calcular el mismo a razón de cien pesetas el palmo cuadrado.

b) Terreno destinado a solar, propiedad de Don José Brullas Domingo, señalado con el número cincuenta y dos de la Avda. del Parque, lindante al Norte con la Avda. del Parque, al Sur con la finca de la cual se segregó, al Oeste con la finca propiedad de Don Enrique Carbonell Andreu y al Este con la calle Buenavista y Avda. del Parque. Su superficie real, según reciente medición es de doscientos treinta y tres con treinta y ocho metros cuadrados equivalentes a seis mil ciento setenta y siete con diez palmos cuadrados. El precio total de la adquisición es de seiscientos diecisiete mil setecientos diez pesetas, a base de calcular el mismo a razón de cien pesetas el palmo cuadrado.

Segundo - La adquisición de las referidas fincas se efectúa libre de arrendatarios y poseedores así como de toda carga o gravamen, respondiendo los vendedores de

erucción y saneamiento, y es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones de tales, por existir un solo poseedor de las fincas necesarias para la alineación de la chofa del Parque, debiendo aplicar este gasto a la partida 6.1101 del vigente Presupuesto de Urbanismo de mil novecientos setenta y dos.

Tercero. - Facultar al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de la correspondiente escritura pública y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estas acuerdos.

Se acuerda:

Primero. - Que visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al Proyecto de las obras de reparación de daños en albañales (alcantarillado) aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de un presupuesto de un millón cuatrocientas sesenta y cinco mil ochocientos ocho pesetas, que se financia en la cuantía de pesetas trescientas sesenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y dos como aportación municipal y pesetas un millón noventa y nueve mil trescientas cincuenta y seis con cargo a la subvención de la Presidencia del Gobierno, de cuyo proyecto ha indicado dicha Comisión en su oficio del quince de Enero último que se adjudica a este Ayuntamiento por contratación directa, facultándose a esta Corporación para concertar con terceros su realización, y habiéndose notificado a los contratistas insuñtos en el Registro Fiscal para la presentación de ofertas, se acuerda contratar directamente con Don Juan Somet Hingui, por ser el que ha presentado la propuesta más económica la ejecución de las obras, por el precio de 4.403.498,10 pesetas.

Contratación directa reparación daños en albañales (alcantarillado).

tas, debiéndose aplicar este gasto a la partida 6.1101 del vigente Presupuesto ordinario.

Segundo. Que visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al proyecto de las obras de reparación de daños en pavimentos, aprobado por la Comisión Provincial de Servicios técnicos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno de un presupuesto de un millón cuatrocientas cinco mil seiscientos y ocho pesetas, que se financia en la cuantía de pesetas trescientas cincuenta y una mil doscientas sesenta y siete como aportación municipal y pesetas un millón cincuenta y tres mil ochocientos una, con cargo a la subvención de la Presidencia del Gobierno, de cuyo proyecto ha indicado dicha Comisión en su oficio del cuatro de Enero último que se adjudica a este Ayuntamiento por contratación directa, facultándose a esta Corporación para concertar con terceros su realización, y habiéndose notificado a los contratistas inscritos en el Registro Fiscal para la presentación de ofertas, se acuerda contratar directamente con Don Juan Serrat Murgui, por ser el que ha presentado la propuesta más económica, la ejecución de las obras por el precio de 1.979.118,40 pesetas, debiéndose aplicar este gasto a la partida 6.1101 del vigente Presupuesto Ordinario.

Tercero. Que visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al Proyecto de las obras de reparación de daños en alumbrado, aprobado por la Comisión Provincial de Servicios técnicos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, de un presupuesto de seiscientos siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas que se financia en la cuantía de pesetas ciento cincuenta y una mil ochocientos sesenta y dos como

aportación municipal y pesetas ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y seis con cargo a la subvención de la Presidencia del Gobierno, de cuyo proyecto ha indicado dicha Comisión en su oficio del cuatro de Enero último que se adjudica a este Ayuntamiento por contratación directa, facultándose a esta Corporación para concertar con terceros su realización, y habiendo se notificado a los contratistas inscritos en el Registro Fiscal para la presentación de ofertas, se acuerda contratar directamente con D. Gabriel Torres, por ser el que ha presentado la propuesta más económica, la ejecución de las obras, debiéndose aplicar este gasto a la partida 6.1101 del vigente Presupuesto Ordinario.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de los contratos correspondientes a los tres acuerdos precedentes, y cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de los mismos.

Se acuerda:

Que visto el expediente de aprobación de los proyectos formulados por el Ingeniero Industrial Municipal para la urbanización de las calles Ampurdanes, Pje. Resort, Pje. Ampurdanes, Timbales del Bruch, Carretera del Prat, Pje. Liberación, Tiro de Malina, Gerona, S. Vicente Ferrer, Mariano Fortuny, Pje. Salamanca, Sales y Cortada, Avda. General Mola, Avda. Mrs. Sta. Cruzada, Masip, Norma, Pje. Canal, Avda. Fama, Avda. Siemens, según acuerdo inicial del diecisiete de Febrero último, y atendido que ha estado el mismo expuesto al público durante el plazo de un mes, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha tres de Marzo siguiente, número sesenta y dos, durante cuyo plazo no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo, sean aprobados provisionalmente los referidos

Aprobar provisionalmente proyectos de urbanización calles Ampurdanes y otras

proyectos, a tenor con lo dispuesto en el artículo treinta y dos de la vigente ley del Suelo y remitido el mismo, para su aprobación, a la Comisión de Urbanismo.

Adquisición parcelas para Centros Escolares.

Visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Deportes y Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la ley de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

Primero. - Que siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título oneroso, según dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y de conformidad al Plan de Urgencia de Centros de Educación General Básica, atendiendo la conveniencia de construir un Centro Escolar en el sector próximo a Linda Vista, para lo cual se precisa la adquisición del terreno adecuado para este emplazamiento y como resultado de las gestiones realizadas con los propietarios de fincas apropiadas para dicha finalidad, habiéndose emitido el oportuno Dictamen pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquirir las fincas que se describen, se acuerda la adquisición de dos parcelas colindantes que se segregan de dos fincas propiedad de D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhourat Riera, y de Plans y Gelabert, S. A. sumando ambas parcelas la superficie de diez mil metros cuadrados equivalentes a doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta palmos cuadrados.

La parcela que se adquiere a D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhourat Riera tiene una superficie de siete

mil seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados equivalentes a doscientas dos mil seiscientos noventa y una con noventa palmas cuadradas, linda al Norte y Este con resto de finca matriz propiedad de D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhonrat Riera, al Sur con la que consta a nombre de Plans y Gelabert S.A., y que adquiere el Ayuntamiento y al Oeste con el resto de la finca matriz de Adela y Elvira Vallhonrat Riera, futura calle paralela a Barje. Se segrega de la finca propiedad de D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhonrat Riera, inscrita al tomo seiscientos ochenta y seis, libro veinticuatro, folio ochenta y uno, finca seiscientos diecisiete, inscripción dieciseis.

La parcela que se adquiere a Plans y Gelabert S.A. tiene una superficie de dos mil trescientas cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a sesenta y uno mil novecientos ochenta y ocho palmas cuadradas linda al Norte con la que consta a nombre de D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhonrat Riera y que adquiere el Ayuntamiento, al Sur y Oeste con resto finca matriz, de Plans y Gelabert, S.A., y al Este con Adela y Elvira Vallhonrat, hoy Ayuntamiento y resto finca matriz. Se segrega de la finca propiedad de Plans y Gelabert S.A. inscrita al tomo seiscientos trece, libro sesenta y seis, folio cien, finca tres mil seiscientos veintitres, inscripción tercera.

Segundo. Que el precio total de la finca que se adquiere es de siete millones ciento cuarenta y seis mil trescientas sesenta pesetas, resultante de calcular los doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta palmas cuadradas, al precio de veintisiete pesetas el palmo cuadrado. Dicha cantidad será satisfecha a los vendedores en la forma siguiente:

A D^{ña} Adela y D^{ña} Elvira Vallhonrat Riera:

2.297.400 pesetas a la firma de la escritura pública

1.587.641, pesetas en el primer semestre de 1973

1.587.641 pesetas en el primer semestre de 1974.

A. Plans y Gelabert S.A.:

702.600,- pesetas a la firma de la escritura pública

485.539,- pesetas en el primer semestre de 1973

485.539 pesetas en el primer semestre de 1974.

Las sumas aplazadas devengarán el interés del cuatro por ciento anual.

El pago de las cantidades indicadas será aplicado, según Dictamen de Intervención, con cargo a la partida 6.1102 del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y dos, debiendo ser consignadas las cantidades aplazadas en los Presupuestos de mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro.

Las fincas se adquieren libres de arrendatarios, poseedores o cualquier carga o gravamen, respondiendo los vendedores de evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero. La adquisición de las fincas es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de las mismas.

Cuarto. Se autoriza al Sr. Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo y el informe emitido por el Ingeniero Industrial Municipal, de conformidad al expediente suma-

Contratar directamente con D. José Ferrer Penadés.

con ataguía me
talica en terraplén

rio de urgencia prevenido en el artículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local y artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acuerda por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, contratar definitivamente con el Contratista Don José Fargas Martínez la ejecución de las obras necesarias para la instalación de una ataguía al servicio de la Mota de protección y defensa contra las Avenidas del Río Mobergat, en su cruce con la Carretera G- doscientos cuarenta y cinco por el precio de pesetas cuatrocientas dos mil quinientas cincuenta y ocho, atendido que ha sido la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas. De conformidad al informe del Interventor Municipal deberá ser aplicado este gasto con cargo a la partida 6.1101 del vigente Presupuesto Ordinario.

Encargos a Hermandad de Labradores obras complementarias en terraplén

Por la Presidencia se expone que como continuación del acuerdo adoptado por el Pleno Consistorial el cinco de Noviembre último, relativo a las obras de reconstrucción urgente del terraplén de Defensa, se ha comprobado la necesidad de la ejecución de las obras de revestimiento en cincuenta centímetros del Malecón Mota en el sector comprendido entre la Carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell y el término de San Juan Despi, para que la defensa construida tenga las debidas garantías de seguridad. A tal fin y de conformidad al informe técnico, se considera necesaria la ampliación de la primera fase del Proyecto de la referida reconstrucción, cuya ejecución realiza la Hermandad Sindical de Labradores, siendo

aprobada dicha ampliación por el presupuesto de seis
cientas una mil ciento cuarenta y siete pesetas en las mis-
mas condiciones que se ha venido efectuando esta obra,
debiendo ser aplicado este gasto, de conformidad al in-
forme de la Intervención Municipal con cargo a la par-
tida 6.1101 del vigente Presupuesto Ordinario.

y no siendo otro el objeto de la sesión, se
levanta la misma a indicación de la Presidencia,
siendo las veintidós horas, firmando la presente ac-
ta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infra-
scrito Secretario que certifico

Q.

[Handwritten signatures and stamps, including names like Juan Vidal Daga, Pasual Bundo, José Ordaz Ros, Juan Seijo Viñas, Manuel Balboa Moredero, Fernando Jiménez Remoo, Isidro Mari Oris, Don Juan Flo Tutusaus, Don Fran]

Acta n° 12

En Cornellá, siendo las veintidós horas del día
dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se han
reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial
los Señores tenientes de Alcalde Don Juan Vidal Daga,
Don Pasual Pasual Bundo, Don José Ordaz Ros, Don
Juan Seijo Viñas, Don Manuel Balboa Moredero y Don
Fernando Jiménez Remoo, y los Señores Concejales Don
Isidro Mari Oris, Don Juan Flo Tutusaus, Don Fran